



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 15 de Marzo de 2024

Año CV

Edición No. 22 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS INTEGRALES IXTAPA (CEASII)..... 3

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS INTEGRALES IXTAPA (CEASII).

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, XXII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 9, 14, 15, 16, 22 APARTADO A FRACCIÓN I Y III, 23 FRACCIÓN III Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su Eje 2. Desarrollo Económico Sostenible, establece en su Estrategia 2.10.1 Desarrollar mecanismos para fomentar el turismo sustentable, y en sus Líneas de Acción 2.10.1.2 Impulsar la imagen urbana y de identidad de los centros de población con alto potencial turístico y 2.10.1.3 Impulsar la gestión y ejercicio de recursos presupuestales para el mantenimiento y desarrollo de infraestructura turística.

Que por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente Administración deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara; en materia turística el gobierno federal cuenta con áreas destinadas a incentivar el desarrollo turístico del país como es el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).

Que en Guerrero, FONATUR ha desempeñado un papel vital en el desarrollo de Ixtapa y Zihuatanejo como propietario y administrador de diversos inmuebles en la zona; sin embargo, bajo una política de descentralización, se plantea la transferencia de responsabilidades al gobierno estatal para mejorar la eficiencia en la prestación de servicios, para garantizar una respuesta más ágil a las necesidades locales y turísticas.

Que con fecha 31 de enero de 2024, la federación y el estado celebraron un Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases de colaboración para transferir la operación de servicios y la infraestructura asociada al gobierno estatal, incluye la donación de bienes inmuebles propiedad de FONATUR.

Que en este contexto, el estado requiere de una institución que se haga cargo de garantizar la continuidad de los servicios que se plantea en la creación del Centro Estatal de Administración y Servicios Integrales Ixtapa (CEASII), como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Guerrero, para fortalecer la política turística y promover la participación de las comunidades locales en el desarrollo sostenible de la región. Asimismo, impulsar la colaboración entre autoridades estatales y municipales para fortalecer la imagen turística de Ixtapa como destino atractivo y sostenible.

Que señalado lo anterior, el presente decreto busca garantizar un desarrollo turístico sostenible en Ixtapa-Zihuatanejo, Guerrero, involucrando a las autoridades locales y a la comunidad en la preservación y promoción de este importante destino turístico.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS INTEGRALES IXTAPA (CEASII).

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea el Centro Estatal de Administración y Servicios Integrales Ixtapa (CEASII), como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Guerrero, adscrito a la Subsecretaría de Administración, el cual residirá en la ciudad de Ixtapa-Zihuatanejo, Guerrero, de acuerdo a las condiciones presupuestales que prevalezcan.

Artículo 2. El CEASII, tendrá como objeto coordinar y optimizar la gestión de los recursos disponibles para garantizar una prestación eficiente y coordinada de los servicios públicos esenciales, especialmente en lo que respecta a la conservación, operación y saneamiento de aguas residuales, así como en bienes de propiedad estatal o a su cargo, la prestación de servicios de mantenimiento rutinario, en vialidades, áreas verdes, alumbrado público y otros elementos de infraestructura urbana en la ciudad de Ixtapa-Zihuatanejo, Guerrero, buscando así mejorar la calidad turística de la comunidad.

Artículo 3. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. CEASII: El Centro Estatal de Administración y Servicios Integrales Ixtapa;
- II. Coordinación General: La Coordinación General del Centro Estatal de Administración y Servicios Integrales Ixtapa;
- III. Decreto: El Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Administración y Servicios Integrales Ixtapa;

IV. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Centro Estatal de Administración y Servicios Integrales Ixtapa, y

V. Subsecretaría de Administración: La Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Guerrero.

Capítulo II Atribuciones del CEASII

Artículo 4. El CEASII para el cumplimiento de su objeto, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar y supervisar la conservación, operación y saneamiento de aguas residuales en la comunidad, para asegurar que se cumplan los estándares de calidad y seguridad ambiental;

II. Gestionar y ejecutar programas de mantenimiento rutinario en vialidades, incluyendo bacheo, señalización y limpieza, con el propósito de garantizar la seguridad vial y una buena experiencia para personas residentes y turistas;

III. Mantener y mejorar las áreas verdes, mediante actividades de poda, riego y conservación, para embellecer el entorno y promover el turismo;

IV. Administrar el alumbrado público de manera eficiente, para asegurar la iluminación adecuada y segura en áreas turísticas y zonas de interés;

V. Coordinar la limpieza y el mantenimiento de accesos de playas y zonas costeras, con el fin de preservar su belleza natural y atraer personas visitantes;

VI. Implementar medidas para el manejo adecuado de desechos sólidos, así como la recolección y disposición final de basura, con el propósito de mantener un entorno limpio y saludable tanto para la ciudadanía como para quienes visiten la ciudad;

VII. Desarrollar programas de concientización y educación ambiental dirigidos tanto a la comunidad local como a turistas, para promover prácticas sostenibles y responsables, y

VIII. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo III Integración del CEASII

Artículo 5. El CEASII estará a cargo de una Coordinadora o Coordinador General que será designado y removido por la persona titular del Poder Ejecutivo estatal, a propuesta

de la persona titular de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado.

Artículo 6. Para ser Coordinadora o Coordinador General del CEASII, se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano guerrerense en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener título profesional de licenciatura en áreas afines al objeto del CEASII;
- III. No desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión en el sector público, con excepción de los honoríficos, y
- IV. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 7. El CEASII para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, contará con las áreas siguientes:

- I. La Coordinación General;
- II. La Dirección Operativa;
- III. La Dirección de Administración, y
- IV. Las unidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 8. La estructura orgánica y funcionamiento del CEASII, se establecerá en el Reglamento Interior que al efecto se expida.

Capítulo IV Atribuciones de la Coordinadora o Coordinador

Artículo 9. La Coordinadora o Coordinador del CEASII, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Actuar como representante legal del CEASII, en los asuntos en que sean parte o tengan interés, procurando la defensa de los mismos, con facultades para comparecer ante toda clase de autoridades federales, estatales, locales, municipales, administrativas, judiciales, así como ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Institutos de Seguridad Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, instituciones bancarias y ante cualquier clase de personas físicas y jurídicas, facultad que podrá delegar a favor de sus subalternos;

II. Coordinar y supervisar la ejecución de programas y proyectos destinados a mejorar la calidad de los servicios públicos esenciales en la ciudad de Ixtapa-Zihuatanejo, Guerrero, con un enfoque especial en la conservación, operación y saneamiento de aguas residuales, así como en el mantenimiento rutinario de vialidades, áreas verdes, alumbrado público y otros elementos de infraestructura urbana;

III. Desarrollar estrategias para la eficiente asignación y utilización de los recursos disponibles, con el propósito de garantizar una prestación óptima y coordinada de los servicios públicos, en línea con los estándares de calidad y seguridad establecidos;

IV. Establecer y mantener canales de comunicación efectivos con otras dependencias gubernamentales, organizaciones comunitarias y ciudadanía en general, para asegurar la participación activa y colaborativa en la gestión y mejora de los servicios públicos;

V. Promover la implementación de prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente en todas las actividades y proyectos desarrollados por el CEASII, para contribuir a la preservación de los recursos naturales y al desarrollo turístico sustentable de la ciudad de Ixtapa-Zihuatanejo, Guerrero;

VI. Supervisar el cumplimiento de normativas y regulaciones vigentes en materia de conservación ambiental, seguridad vial y calidad de los servicios públicos, para adoptar medidas correctivas en casos necesarios para garantizar el bienestar y la seguridad de la ciudadanía y las personas visitantes;

VII. Fomentar la capacitación y el desarrollo profesional del equipo de trabajo del CEASII, para promover un ambiente laboral inclusivo y respetuoso, en el cual se valore la diversidad y se fomente la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de su género, origen étnico o cualquier otra característica;

VIII. Informar a la persona titular de la Subsecretaría de Administración todas las acciones realizadas por el CEASII, así como sobre los temas relevantes a determinar, proporcionando información o documentación y recomendaciones para la toma de decisiones informadas;

IX. Someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Administración la designación del personal, asegurando los procesos transparentes y basados en el mérito para la selección y contratación del personal, con el fin de garantizar un equipo de trabajo competente y comprometido con los objetivos y valores del CEASII;

X. Elaborar el Reglamento Interior del CEASII, y

XI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El Reglamento Interior del CEASII, se expedirá en un término no mayor a ciento ochenta días siguientes a la vigencia del presente Decreto.

Tercero. La Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, proveerán lo necesario a efecto de instalar físicamente el CEASII, y dotarlo de recursos humanos, materiales y financieros para su eficiente operación, dentro del marco de austeridad, eficiencia, eficacia y disciplina presupuestal.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encarga de Despacho de la Secretaría General de Gobierno

Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

